Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra LILIANA DEL PILAR AREVALO GARZON. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00561-00**.

Téngase en cuenta que la parte demandada LILIANA DEL PILAR AREVALO GARZON, se tuvo por notificada por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal y como se dispuso en auto del 14 de octubre del presente año, obrante a folio 9 del cuaderno digital, quien una vez fenecido el termino de ley, contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

Dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 7 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).[1]

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 134 **hoy** 26 de noviembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e8184bf0df393b17be7f311a418ee3dfd3736ac3886e51f59ced5a2af8e25f**
Documento generado en 23/11/2021 04:02:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica